



Ajuntament  
de Rubí

**Núm Expedient:** 338/2024/PERSONES-E  
**Tipus:** PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat  
**Assumpte:** SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DE SEVILLA - AAPSS PEL PROJECTE "FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO OCUPACIONAL DE JOVENES REFUGIADOS, MAYORITARIAMENTE MUJERES, A TRAVES DE LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL SECTOR ARTESANAL Y DE LAS ARTES PLÁSTICAS", 2024

A Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191- Rubí i NIF núm. P0818300F.

Y por otra, el señor Fernando Peraita Lechosa, con DNI número , que actúa en nombre y representación, de la entidad Asociación de Amistad con el pueblo Saharaui de Sevilla (en adelante AAPSS), con domicilio social en la calle Virgen de la Antigua, 4, 41011 Sevilla, y NIF número G41571084.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

### **EXPONEN**

- 1.- Que la entidad AAPSS solicitó mediante instancia número 2024041427 de fecha 18 de octubre de 2024, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del proyecto de cooperación que realiza el año 2024 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
- 2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad AAPSS, por importe de 7.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48010.
- 3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establece los convenios y en la normativa

Expedient:338/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 15.

reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados del gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinada expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí en fecha 4 de diciembre de 2024, se resolvió el otorgamiento a la entidad AAPSS de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de 7.000,00 € con el objeto de proyectos de ayuda humanitaria.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad AAPSS declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que si percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € anuales o bien prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representan, como mínimo el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tiene que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y la ayudas pública concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

## **PACTOS**

### **PRIMERO. - Objeto**

Es objeto de subvención la ejecución del proyecto de cooperación que se nombra a continuación durante el siguiente periodo de ejecución:

- 7.000 euros para el proyecto Fortalecimiento del tejido ocupacional de jóvenes refugiadas, mayoritariamente mujeres, a través de la capacitación y el desarrollo productivo en el sector artesanal y de las artes plásticas a la Escuela Saharaui de Arte, Wilaya de Bojador, Tindouf-Algeria

Fecha de inicio: 01/10/2024

Fecha finalización: 27/02/2025

La entidad AAPSS se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte al proyecto identificado en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro de el periodo objeto de la subvención.



**SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención es de 7.000,00 €, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48010 del presupuesto del ejercicio 2024.

**TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha obtenido ninguna otra financiación para el objeto de este convenio proveniente de otras administraciones locales. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

**CUARTO. - Pago de la subvención.**

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, el pago de la subvención se hará, a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

Se hará el pago del 100% de la subvención concedida, de manera adelantada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

**QUINTO. - Justificación de la subvención.**

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, entidad AAPSS deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicaran las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.Se tiene que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.

- c) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00 € (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso, de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

- g) La AAPSS queda obligada a facilitar en cualquier momento la documentación original justificativa del consignante, en cualquier momento, o bien al órgano gestor de la subvención o bien a la intervención del ente concedente en virtud de sus competencias otorgadas en el Título III de la LGS y la normativa sobre control interno.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 30/05/2025.

#### **SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada**

La entidad AAPSS dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio utilizado.

#### **SEPTIMO- Obligación de reintegro**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad AAPSS haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria**

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones pública responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En el caso que no se presente dicha documentación y en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y suficiente, la entidad será requerida para su presentación y enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 i10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.



Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, aunque la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaria del Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que se creen con el portal de Transparencia de Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluyan la fecha de subscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, del 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

#### **NOVENO. - Publicidad y transparencia**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

#### **DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión**

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causa ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

#### **UNDECIMO. - Protección de datos**

Las partes se comprometen a tratar la información a que tienen acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/279 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueadas para cumplir con los términos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como lo contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

La vicesecretària general

L'alcaldessa